

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE APODERADOS O REPRESENTANTES DE ÉSTOS A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO; DIRECTIVOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN O ESTUDIANTES.



De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar: Serán consideradas agresiones: todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito. Tales como: gritos, insultos, descalificativos, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

Frente a una situación de agresión es deber de todo funcionario del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando caer en confrontar al apoderado agresor.

Paralelamente, se debe informar al encargado(a) de convivencia escolar de la situación, quien deberá hacerse responsable de la ejecución del procedimiento.

1) Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al encargado de convivencia escolar o inspectoría general del colegio, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión y/o hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento.

2) El docente o inspector que tome conocimiento de que un apoderado este incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia otro miembro del establecimiento o alumno(a), deberá informar al encargado de convivencia escolar de manera verbal o escrita. Asimismo, cualquier alumno(a) u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión de un apoderado a un alumno(a) en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.

3) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar a un miembro del establecimiento o alumno(a), deberá informar por escrito al encargado de convivencia escolar o inspectoría general.

4) En caso de violencia de un apoderado a integrantes de la comunidad escolar: El encargado(a) de convivencia será el responsable de abordar y mediar la situación.

5) Frente a una situación de carácter leve, el profesor(a) perjudicado intentará

solucionar el conflicto señalando al apoderado(a) la falta y una alternativa positiva. De no ser posible la intervención en ese momento, el profesor deberá citar a entrevista al apoderado en búsqueda de una solución satisfactoria para ambas partes. Estando presente la Encargada de Convivencia escolar, como Ministro de Fé.

Entiéndase: apoderado suplente, familiar autorizado para el retiro de estudiantes u otros trámites, trasportistas escolares, etc.

6) Frente a una situación de carácter grave según el reglamento de convivencia, tanto docentes como asistentes de la educación deberán derivar al encargado(a) de convivencia la situación o inspección general, quien en conjunto con la Directora, establecerán la aplicación de Protocolos de sanciones, tales como carta de condicionalidad por compromiso o cambio de apoderado o la prohibición de asistir a actividades dentro del establecimiento.

7) Frente a una situación en donde el apoderado cometa una falta muy grave en contra de un funcionario(a), el o los funcionarios presentes deberán despejar el lugar de niños/as que se encuentren presentes. A continuación, se deberá llamar a carabineros para denunciar la situación problemática.

8) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 12 horas, informar a Dirección y comenzar la investigación interna conjuntamente. Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de convivencia escolar, deberá presentar a dirección, una propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas.

9) Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un incidente, será la Directora del colegio, en base a las sugerencias del encargado de convivencia escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación.

10) En caso de agresiones físicas a menores de edad, el Inspector General del colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

11) Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS O MALTRATOS A PROFESORES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, POR PARTE DE ESTUDIANTES:



Las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno, darán cabida a una investigación y toma de sanciones según sea el caso.

- El docente o inspector que tome conocimiento que un alumno esté incurriendo en alguna manifestación de agresión u hostigamiento hacia un miembro del establecimiento, deberá informar al encargado de Convivencia Escolar o dirección del establecimiento.
- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia hacia un profesor u otro integrante de la Comunidad Educativa se debe informar en un plazo mayor de 24 hrs. al Director y comenzar la investigación interna.
- En caso de que un mismo afectado haga la denuncia se analizarán los antecedentes de la situación y se buscarán soluciones en conjunto.
- De acuerdo a este manual cuando se trate de agresiones físicas o psicológicas se determinará las sanciones o medidas disciplinarias considerando que estas son consideradas faltas graves.
- De cada entrevista o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.
- La dirección o encargado de Convivencia Escolar, deberá citar de manera reservada a los involucrados o testigos del hecho de violencia.
- En caso de agresiones físicas graves se deberán constatar lesiones en el Centro de Salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI u otro organismo que investigue los hechos.

La persona que esté siendo vulnerada al interior de su trabajo por algún integrante de la comunidad educativa (alumno, apoderado, profesor, directivo, superior, etc.), está en todo su derecho de seguir acciones legales de manera particular y dirigirse a la inspección del trabajo o a la institución que crea pertinente para exponer su situación.

CONSIDERACIONES FINALES: Con éstas medidas preventivas, se busca fortalecer en nuestro establecimiento, un clima de convivencia sano y seguro, instaurando con ello medidas concretas de prevención.